

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX—Número 138

Miércoles, 17 de junio de 1936

Tomo II.—Página 681

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de CABALLERIA D. Luis Alvarez Estrada y Fernández Castrillón, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Oviedo, pase a continuar sus servicios a la de Barcelona, he resuelto que el expresado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Intevntor central de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondan, a los jefes y oficiales del Arma de INFANTERÍA, que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Santiago López-Bago Bacener.

Comandante

D. Salvador Cortils Riera.

Capitanes

D. Gonzalo Peña Muñoz.

" Alvaro Villalba Rubio.

" Alejandro Quesada del Pino.

Tenientes

D. Fernando Alvarez Amado.

" Francisco Allés Pérez.

" Eduardo Baquero Julia.

Madrid, 15 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Jefe del Parque del Ejército núm. 1, fecha 9 del actual, manifestando que al dejar de prestar sus servicios en el mismo el teniente de ARTILLERIA D. Gabriel Vidal Ubeda, designado por orden de 27 de mayo último (D. O. núm. 121), para actuar interinamente de secretario de la Comisión de readmisión de obreros, que se constituye por la citada disposición, quedan abandonados los cometidos que desempeñaba el citado oficial, con perjuicio de los servicios y buena marcha del Centro de referencia, he resuelto cese en el citado cargo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie a concurso la vacante de Se-

cretario de la Comisión de readmisión de obreros, constituida por orden circular de 27 de mayo próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 121), para que pueda ser solicitada por los tenientes del Arma de ARTILLERIA, con destino en esta guarnición.

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el Jefe de quien dependen a la Dirección de Material e Industrias, teniendo en cuenta lo que preceptúa el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17), siendo preferidos los oficiales que acrediten hallarse licenciados en Derecho o haber servido en Establecimiento de Industria Militar.

El designado continuará perteneciendo a su actual Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por su resolución de fecha 15 del actual, confiere el mando del batallón de Zapadores Minadores núm. 1 al teniente coronel del Arma de INGENIEROS D. Ernesto Carratalá Cernuda, actualmente en situación de disponible forzoso en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el corneta del regimiento Infantería Wadrás núm. 1 Manuel Rico Perona, pase destinado de plantilla, en vacante que de su clase existe, al Grupo de Infan-

tería de este Ministerio, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 11 de mayo último, en la que se destinaba al soldado del regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 1, Florentino Rodríguez Pajuelo, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán núm. 1, se entienda rectificada en el sentido de que en lugar de soldado, es cabo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de INGENIEROS don Alberto Alvarez Rementería, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 1, pase a la situación de disponible forzoso en esa división en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de fecha 4 del actual, en el que se da cuenta de haber quedado sin efecto, con todas sus consecuencias, el procesamiento del teniente coronel de INGENIEROS D. Emilio Herrera Linares, en el sumario que se le seguía con el número 835-31, en averiguación de las irregularidades cometidas en la Caja de la Pagaduría del Servicio de Aviación; he resuelto que el mencionado Jefe, pase de la situación de procesado en que actualmente se encuentra a la de disponible forzoso en esa división, surtiendo

los efectos administrativos esta disposición, a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de CABALLERIA, D. José Fernández Gómara, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo, quede en la situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Manuel Feria del Castillo, que se encontraba en esa división disponible, en las condiciones que determina el artículo 18 del reglamento aprobado por decreto de 20 de mayo de 1907 (C. L. número 69) y orden circular de 14 de enero de 1921 (C. L. núm. 22), pase a la de forzoso en la misma, con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el primer período de reenganche con antigüedad de 2 de junio actual y efectos económicos desde primero de julio próximo, al cabo de cornetas Fructuoso Jimeno

Sanz, con destino en el regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto clasificar en el primer período de reenganche, a partir del día primero de abril próximo pasado, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, al cabo de cornetas de ARTILLERIA, asimilado a sargento, Salvador Seoanes López, con destino en el regimiento de Costa núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de CABALLERIA D. Argentino Polo Alonso, en situación de disponible forzoso en esa división, he resuelto concederle en la expresada situación traslado a la segunda división, con residencia en Ronda (Málaga).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Antonio Díaz Alegría, disponible forzoso en la primera división, he resuelto quede en la misma situación en la segunda, con residencia en Cádiz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. José Pañeda Santaflorentina, disponible forzoso en esa división, he resuelto autorizarle para que fije su residencia en la plaza de Gijón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder a los subalternos periciales del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, 2.ª Sección, 1.ª Subsección, Grupo B), que figuran en la siguiente relación y que tienen su destino en la Imprenta y Talleres de este Ministerio, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha que se indica, por contar en ella el tiempo preciso para obtenerlo con los abonos de tiempo que señalan las circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. núms. 33 y 59), computándose éste desde el 6 de octubre de 1934; quedando modificado en el sentido expuesto el señalamiento hecho a estos subalternos periciales por las órdenes circulares que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. José López Mateo, 6.000 pesetas, a partir de 1 de enero de 1935, por llevar veinte años de servicios. (Rectificación de la orden circular de 12 de julio de 1935, D. O. núm. 158).

D. Julio Torres Garza, 5.000 pesetas, a partir de 1 de enero de 1935, por llevar diez años de servicios. (Rectificación de la orden circular de 12 de julio de 1935, D. O. núm. 158).

D. Bartolomé Sánchez Ruiz, 6.000 pesetas, a partir de 1 de junio de 1935, por llevar veinte años de servicios. (Rectificación de la orden circular de 21 de noviembre de 1935, D. O. núm. 267).

D. Ramón Llopis Maestre, 5.000 pesetas, a partir de 1 de junio de 1935, por llevar diez años de servicios. (Rectificación de la orden circular de 13 de diciembre de 1935, D. O. núm. 286).

D. Juan Crespo García, 5.000 pesetas, a partir de 1 de julio de 1935, por llevar diez años de servicios. (Rectificación de la orden circular de 13 de diciembre de 1935, D. O. núm. 286).

D. Pedro López Ruiz, 5.500 pesetas, a partir de 1 de septiembre de 1935, por llevar quince años de servicios. (Rectificación de la orden circular de 28 de febrero de 1936, D. O. núm. 49).

Madrid, 15 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento primero, con antigüedad de 5 de junio actual y efectos económicos desde primero de julio próximo, al músico de segunda D. Alfonso Baena Morillas, con destino en el regimiento de Infantería Lepanto, número 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento primero, con antigüedad de 5 de mayo último y efectos económicos desde primero del actual, al músico de segunda D. Antonio Sáez López, con destino en el regimiento de Infantería Milán núm. 32.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento, con el sueldo de pesetas 2.750, anuales, a partir de primero de julio próximo, por corresponderle la antigüedad de 16 de junio actual, al músico de tercera D. Manuel Balsera Silva, con destino en el regimiento de Infantería Covadonga núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el General de la primera división y por venir así al interés del servicio, he resuelto asignar un oficial primero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES a la Comandancia Militar de

Alcalá de Henares, cuya plaza se compensará con la disminución de otra de igual categoría en la segunda Brigada de Caballería, quedando en este sentido modificado el estado núm. 1 de la orden circular de 27 de mayo último (D. O. núm. 123).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

JEFATURA DEL SERVICIO MILITAR DE FERROCARRILES Y TRANSPORTES POR CARRETERA

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y Asesoría; he resuelto autorizar a la Comandancia de Ingenieros de Marruecos para que celebre subasta de venta del material inútil del antiguo ferrocarril militar a Río Martín, aprobándose los pliegos de condiciones que han de regir en la misma y que son los que se detallan a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN

Técnicas

Descripción del material a subastar

Artículo 1.º Comprende este contrato la venta del material que se expresa a continuación, en cumplimiento de las órdenes recibidas.

PRIMER LOTE

Table with 2 columns: Description and Price. Includes locomotora núm. 19.228 (6.200), locomotora núm. 19.230 (5.800), locomotora núm. 20.481 (6.500).

Suma el primer lote... 18.500

SEGUNDO LOTE

Table with 2 columns: Description and Price. Includes coche de viajeros de primera 'Copell' (3.000), coche de viajeros de tercera 'Copell' (1.750), coche de viajeros de tercera 'Mixto' (1.500), coche de viajeros de primera 'Berteins' (2.000), coche de viajeros de tercera 'Berteins' (1.800), coche de viajeros de tercera 'Mixto' (1.500).

Suma el segundo lote... 11.550

TERCER LOTE

15 engranes de freno de batea	200
14 cajas de grasa para máquina	70
Seis guarda-polvos caja grasa	24
240 parrillas	720

Suma el tercer lote 1.014

CUARTO LOTE

Seis faroles de máquina ...	12
12 faroles de señales	18

Suma el cuarto lote 30

QUINTO LOTE

Ocho cambios de vía	400
600 metros de vía aparcada, con peso de 26.100 kilos, a 0,10 pesetas el kilo	2.610
12.000 metros de vía tendida, con peso de 522.000 kilos, a 0,10 pesetas el kilo (entre la estación de Tetuán a Río Martín)	52.200

Suma el quinto lote 55.210

SEXTO LOTE

Seis jardineras	1.200
22 bateas de diez toneladas.	4.400
Siete bateas de cinco toneladas... ..	1.400
Cinco bateas de cuatro toneladas	500
Siete furgones de cinco toneladas	700
Un vagón-aljibe de 12.000 litros	200

Suma el sexto lote 8.400

Material inútil

CHATARRA

Seis esqueletos de locomotora, completamente inútil; una máquina de serrar en frío; una instalación para soldar tubos; una punzonadora; un torno de 1,80 metros; un aparato para amadrinar tubos; un motor de gas pobre; dos fraguas estacionarias; material en chatarra con 50 toneladas de peso	2.000
--	-------

El material de vía a subastar se compone de tres partes: 10.500 metros que hay tendidos entre Tetuán y Río Martín, de la que hay dentro del recinto de la Aduana de este poblado, y el resto en el Parque de la Comandancia de Ingenieros de Tetuán. Todo ello incluido en el quinto lote. El resto del material en venta está aparcado en el Parque de la Comandancia de Ingenieros en Tetuán.

Art. 2.º La retirada del material que comprende esta subasta, una vez adjudicado, se subordinará al orden,

fecha y hora que para la conveniencia del servicio sea fijado por la Comandancia de Ingenieros.

Art. 3.º Una vez recibido que sea por el rematante, en el Parque o lugar correspondiente, el material, la Comandancia no responderá de faltas que digan sean producidas durante el curso de las extracciones.

Art. 4.º El material está agrupado en los lotes que se especifican en la relación del artículo primero y con los precios límites que allí se expresa. Los postores, en sus ofertas, concretarán las cantidades que ofrecen por cada lote, juzgándose cada uno independientemente para los efectos de adjudicación.

Art. 5.º Los plazos máximos para retirar cada lote, son los siguientes: Para el primero o segundo o sexto: tres semanas; para el tercero: una semana; para el cuarto: un día; para el quinto: tres meses.

Estos plazos se contarán a partir de la fecha que se les indique que pueden comenzar la extracción.

Art. 6.º La vía anteriormente citada que está colocada, habrá de ser levantada y retirada dentro del plazo que se indica en el artículo anterior. Todos los gastos que se originen en esta operación, serán de cuenta del rematante, ya que éste recibirá la vía tendida, como está.

Igualmente en los otros lotes, serán de cuenta de los rematantes todos los importes de las operaciones necesarias para la retirada de los artículos que se adjudiquen.

Art. 7.º Si por algún concepto se reservasen por la Comandancia algunos materiales antes de retirarlos los adjudicatarios, estos están obligados a admitirlo, abonándoseles en cambio el importe de ellos al precio que le corresponda por la adjudicación definitiva de la subasta.

Art. 8.º El reparto de los gastos, tales como anuncios, derechos notariales, serán repartidos entre los rematantes proporcionalmente a las cantidades en que se adjudiquen los lotes. Aquellos que aparezcan desiertos serán contados a estos efectos con el precio límite fijado en el artículo correspondiente.

Legales

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y caso de emplearse papel común, se unirá la póliza correspondiente de 4,50 pesetas y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, sujetándose al modelo que se publicará en los anuncios.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución que corresponda satisfacer. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la estivada del material, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas con los contratos individuales de la propia industria o profesión. También acompañarán los licitadores el Boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior. Las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma, ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928, (DIARIO OFICIAL núm. 284). Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero o en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estarán, además, legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio; asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculadas sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio en la *Gaceta de Madrid*.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sean notorias la terminación satisfactoria de los

mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.^a El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.^a La subasta se celebrará precisamente en día laborable, en la plaza, día, hora y local que se fije en los anuncios que con antelación suficiente se insertarán en la *Gaceta de Madrid, Boletín Oficial* de la plaza y periódicos de la localidad, fijándose además en la tablilla de anuncios de la Comandancia de Ingenieros, constituyéndose el tribunal, que estará formado por la Junta Económica de la Comandancia en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), dando principio el acto por la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

9.^a Terminada la lectura de los documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta de material inútil del antiguo ferrocarril militar de Río Martín".

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que sólo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, estampando el Presidente el visto bueno e intervenido por el Interventor Civil de Guerra que asista a la subasta. Si de este estado resultasen dos o más proposicio-

nes iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio, que el Presidente del Tribunal de subasta, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que se acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija su execute desde luego.

16. Aprobado el remate de modo definitivo, se le comunicará al adjudicatario quien tendrá la obligación de entregar para su ingreso en el Tesoro, el importe total de su proposición dentro de los treinta días siguientes al de la notificación, devolviéndole seguidamente el depósito provisional del 5 por 100.

17. Si el rematante no entregase la cantidad que cita la base anterior, dentro del plazo marcado, perderá la fianza provisional que quedará a beneficio del Tesoro.

18. Serán de cuenta del rematante o rematantes, si son varios, proporcionalmente a esta Comandancia la publicación del anuncio en los periódicos oficiales y particulares, y caso de no celebrarse la subasta por falta de licitadores o por no cubrir los precios límites, será declarada de oficio la publicación en periódicos oficiales de los anuncios citados, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 16 de octubre de 1917 (C. L. núm. 175), y con cargo a la administración, la de los periódicos oficiales.

19. También serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos de transportes, acarreos, derechos o arbitrios que pudieran tener los materiales adjudicados, toda vez que éstos los han de recibir al pie del almacén o en los lugares en que se encuentren, según consta en el pliego de las condiciones técnicas. No obstante, se podrá facilitar al adjudicatario todo el apoyo oficial que su carácter lo permita, siendo de su cuenta todos los gastos que dicho apoyo irrogase a la Comandancia.

20. El adjudicatario queda obligado a los preceptos de la ley de Accidentes del trabajo y a los de su reglamento, en el caso de que en las remociones y demás operaciones derivadas de la presente subasta, tuviera que lamentarse alguna desgracia personal.

21. En caso de tener que exigir responsabilidad alguna al adjudicatario por su falta de cumplimiento a lo estipulado, se hará aquélla por vía gubernativa y si hubiere que indemnizar se hará efectiva sobre cuantos bienes y efectos posea, en la inteligencia de que el contrato no podrá someterse a juicio arbitral, sino que cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, redacción y demás casos, ha de resolverse por la vía Contencioso-administrativa. Se entenderá por contrato para todos los efectos de la presente subasta el acta de que habla la base 12 de este pliego.

22. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe del Establecimiento, se ausentase sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarla, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

23. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego, se adjudicará al Estado.

24. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra, entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso, tengan aquéllos derecho a indemnización.

25. Si celebrada la subasta quedara esta desierta o algún lote de materiales sin adjudicar por falta de licitadores, se celebrará diez días después una segunda subasta, en las mismas condiciones.

26. La subasta de material inútil está constituida por seis lotes y uno de chatarra, distribuidas como sigue: primero,

de 18.500 pesetas; segundo, de 11.550 pesetas; tercero, de 1.014 pesetas; cuarto, de 30 pesetas; quinto, de 55.210 pesetas; sexto, de 8.400 pesetas. Chatarra, de 2.000 pesetas, dando un total de 96.704 pesetas.

Madrid, 11 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Dirección General de Aeronáutica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán D. Ramón Merino Gon-

zález, que presta sus servicios en el Arma de Aviación Militar, pase destinado de Servicios Técnicos a las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción (Cuatro Vientos).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los jefes y oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Joaquín García de Diego y termina con don Juan Alvarez Herrero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Joaquín García de Diego, de disponible forzoso en León, al Cuadro eventual de la tercera Zona.

Comandantes

D. Rafael Fernández de Vega Soto, ascendido, de la Comandancia de Huesca, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

D. Pedro Barcina del Moral, ascendido, de la primera Comandancia del cuarto Tercio, a la Plana Mayor de la Comandancia de Ciudad Real.

D. Marcelino Muñoz Lozano, de disponible forzoso en Madrid, a la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén.

D. Eduardo Nofuentes Montoro, de disponible forzoso en Lugo, a la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén.

D. Federico Pareja Aycuens, de disponible forzoso en Huesca, a la Plana Mayor de la Comandancia de Málaga.

D. Gregorio de Haro Lumbreras, de la Plana Mayor de la Comandancia de Jaén, a la Plana Mayor de la de Huelva.

D. Emiliano López Montijano, de

disponible forzoso en Mombeltrán (Ávila), a la Plana Mayor de la Comandancia de Córdoba.

Capitanes

D. Miguel Amezcúa Lanzas, ascendido, de la Comandancia de Jaén, a la sexta Compañía de la misma Comandancia.

D. Federico Palacios Varela, ascendido, del 14.º Tercio, a la primera Compañía de la Comandancia de Cuenca.

D. Federico Laguna Alvarez, ascendido, de la Comandancia de Zaragoza, a la tercera Compañía de la misma Comandancia.

D. Francisco García Alted, ascendido, de la Comandancia de Málaga, a la cuarta Compañía de la Comandancia de Oviedo.

D. Antonio Acuña Díaz Trechuelo, de la segunda Compañía de la Comandancia de Logroño, a la Plana Mayor de la misma Comandancia, de cajero.

D. Godofredo Matías Rodríguez, de la primera Compañía de la Comandancia de Burgos, a la Plana Mayor de la misma Comandancia, de cajero.

D. Isaac Gabaldón Irurzun, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Oviedo, a la octava Compañía de la misma Comandancia.

D. Manuel López García, de la segunda Compañía de la segunda Comandancia del cuarto Tercio, a la cuarta Compañía de la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Domingo Pueyo del Val, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Ciudad Real, a la segunda Compañía de la segunda Comandancia del cuarto Tercio.

D. Enrique García Lasierra, de la tercera Compañía de la Comandancia de Zaragoza, a la primera Compañía de la de Burgos.

D. Emilio Quintana Caicedo, de la primera Compañía de la Comandancia de Badajoz, a la cuarta de la de Burgos.

D. Antonio Escuin Lois, de la tercera Compañía de la Comandancia de Teruel, a la quinta Compañía de la de Sevilla, del exterior.

D. Luis Maroto González, de disponible forzoso en en Guadaíajara, a

la cuarta Compañía de la Comandancia de Ciudad Real.

D. José Fariñas Sagredo, de disponible forzoso en Baracaldo (Vizcaya), a la tercera Compañía de la Comandancia de Huelva.

D. Gumersindo Varela Paz, de disponible forzoso en Zamora, a la segunda Compañía de la Comandancia de Huelva.

D. Modesto Fantova Rakúy, de la cuarta Compañía de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, a la primera Compañía de la Comandancia de Gerona.

D. José Rojas Alemañi, de la primera Compañía de la Comandancia de Gerona, a la segunda de la de Huesca.

D. Antonio Reparaz Araújo, de disponible forzoso en Teruel, a la cuarta Compañía de la Comandancia de Jaén.

Tenientes

D. Víctor Cilleruelo García, ascendido, de la Comandancia de Alava, a la de Oviedo.

D. Eloy García Yagüe, ascendido, de la Comandancia de Soria, a la de Oviedo.

D. José Guerra Pérez, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Francisco Ruano Beltrán, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Jaén.

D. Enrique Celdrán Torrecilla del Puerto, de la Comandancia de Lérida, a la de Murcia.

D. Luis Torán Ramos, de la Comandancia de Oviedo a la de Burgos.

D. José Martínez Alonso de Celada, de la Comandancia de Oviedo, a la de Burgos.

D. José Carrasco Santiago, de la Comandancia de Cáceres, al cuarto Tercio.

D. Joaquín Arrabal González, de la Comandancia de Barcelona, al 14.º Tercio.

D. Leopoldo García González, de la Comandancia de Burgos, al 14.º Tercio.

D. José Fontana Pérez, de la Comandancia de Oviedo, a la de Guipúzcoa.

D. Pedro Fernández Amigo, de disponible forzoso en Talavera (Toledo), a la Comandancia de Jaén.

D. Francisco González Rodríguez, de disponible forzoso en Zamora, a la Comandancia de Jaén.

D. Federico Chacón Cuesta, de la Comandancia de Badajoz, a la de Lérida.

D. Juan Castillo Mena, de la Comandancia de Jaén, a la de Málaga.

D. Manuel Ortega Gallo, de la Comandancia de Vizcaya, a la de Cádiz.

D. Toribio Gutiérrez Gabriel, de la Comandancia de Oviedo, a la de León.

Alféreces

D. José Ripoll Pallarés, ascendido, del 19.º Tercio, a la Comandancia de Barcelona.

D. Felipe Valero Martín, ascendido, de la Comandancia de Salamanca, a la de Pontevedra.

D. Fernando Sánchez Parra, ascendido, del 19.º Tercio, a la Comandancia de Zaragoza.

D. Jacinto Barceló Ochagavía, ascendido, del 19.º Tercio, a la Comandancia de Jaén.

D. Gabrici Uralde Imaz, ascendido, del 19.º Tercio, a la Comandancia de Jaén.

D. José Lombarte Gazulla, ascendido, de la Comandancia de Teruel, a la misma.

D. Eduardo Julio de los Santos, ascendido, del cuarto Tercio, a la Comandancia de Jaén.

D. Félix Velando Gómez, ascendido, de la Comandancia de Albatete, a la de Oviedo.

D. Fernando Velasco Olmo, de la Comandancia de Huelva, a la de Sevilla, del exterior.

D. Juan Márquez Pérez, de la Comandancia de Jaén, a la de Sevilla, del exterior.

D. Benito Ontoria Ulloa, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Vizcaya.

D. Manuel Mejías Linares, de la Comandancia de Jaén, a la de Huelva.

D. Angel Prados Sanjurjo, de la Comandancia de Jaén, a la de Lugo.

D. Manuel Puerto Venegas, de la Comandancia de Cádiz, a la de Oviedo.

D. José Carbonell Herrera, de la Comandancia de Cádiz, a la de Jaén.

D. Manuel Martínez Díaz, de la Comandancia de Jaén, a la de Albatete.

D. Gregorio García Esteban, de la Comandancia de Burgos, a la de Soria.

D. Hipólito Montero González, de la Comandancia de Palencia, a la de Cáceres.

D. Juan Alvarez Herrero, de la Comandancia de Santander, a la de Segovia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el capitán de ese Instituto, con destino en la tercera Compañía de la Comandancia de Huelva, D. Víctor San Martín Molinero, pase a situación de reemplazo por enfermo a partir de 7 del anterior, con residencia en esta capital, en las condiciones de las instrucciones que se acompañan a la orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., de acuerdo con el Alto Comisario de España en Marruecos,

Este Ministerio ha resuelto designar para ocupar dos vacantes que de presente existen en la Comandancia de Marruecos, anunciadas a concurso en suelto publicado en el *Boletín Oficial* de ese Instituto de 10 del anterior, a los

de dicho empleo y Cuerpo, con destino en las Comandancias de León y Lugo, respectivamente, D. Manuel Gómez Bosch y D. Agapito Alvarez Aprea.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el coronel de ese Instituto, en situación de reemplazo por herido en esta capital, D. Ramón González López, pase a la de disponible forzoso por excedencia, en las condiciones que determina la orden de este Departamento de 24 de marzo último (*Gaceta* número 85), con residencia en la misma hasta que le corresponda obtener colocación, quedando agregado para haberes a la Comandancia de Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Su Excelencia el señor Presidente de la República, por resolución de 6 del actual, ha conferido el mando del 8.º Tercio al coronel en situación de disponible por excedencia en esta capital D. Ramón González López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 168)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25
Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección
Legislativa... .. 10,75
Al Diario Oficial... .. 8,50
A la Colección Legislativa... 2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección
Legislativa... .. 21,50
Al Diario Oficial... .. 17,00
A la Colección Legislativa... 5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se admitirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas dé fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.— PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra